

Tema 8. El objeto del proceso civil.
 Tema 9. Principios del proceso y del procedimiento civiles.
 Tema 10. Actos previos al proceso.
 Tema 11. La demanda. Rebelía y falta de contestación.
 Tema 12. La contestación a la demanda. Otros actos de alegación.
 Tema 13. La prueba. Procedimiento probatorio.
 Tema 14. Medios de prueba (1). Documentos. Confesión en juicio y juramento.
 Tema 15. Medios de prueba (2). Testigos. Peritos. Reconocimiento judicial.
 Tema 16. Conclusiones. Las diligencias para mejor proveer. La sentencia y la cosa juzgada.
 Tema 17. Los procesos declarativos ordinarios (1). Juicio de mayor cuantía. Juicio de menor cuantía.
 Tema 18. Los procesos declarativos ordinarios (2). Juicio de cognición. Juicio verbal. Los incidentes.
 Tema 19. Las crisis procesales.
 Tema 20. Los medios de impugnación en el proceso civil. Los recursos ordinarios.
 Tema 21. El recurso de casación civil.
 Tema 22. La revisión civil. La audiencia al rebelde.
 Tema 23. Procesos civiles, sumarios y especiales. El juicio de alimentos provisionales. Los juicios posesorios. Medios de protección contra las vías de hecho de la Administración.
 Tema 24. Interdictos de obra nueva y obra ruinosa. La protección de los derechos reales inscritos.
 Tema 25. El juicio ejecutivo.
 Tema 26. Tutela procesal civil de los derechos fundamentales. Procesos sobre incapacidad y prodigalidad.
 Tema 27. Procesos matrimoniales. Procesos de filiación.
 Tema 28. El juicio de retracto. Procedimiento de Propiedad Industrial. Procedimiento de la Ley de Propiedad Horizontal.
 Tema 29. Procesos de impugnación de acuerdos de Sociedades Anónimas y Cooperativas. Procedimiento para la nulidad de préstamos usuarios. Procesos especiales para exigir responsabilidad civil.
 Tema 30. Juicio de desahucio y arrendaticios.
 Tema 31. La ejecución forzosa en el orden jurisdiccional civil.
 Tema 32. La ejecución dineraria.
 Tema 33. Las ejecuciones de hacer, no hacer o entregar alguna cosa. Procedimientos especiales de ejecución; en especial, las ejecuciones hipotecarias.
 Tema 34. Procedimientos sucesorios.
 Tema 35. Procedimientos concursales (1). Procedimientos preventivos: La quita y espera y la suspensión de pagos.
 Tema 36. Procedimientos concursales (2). El concurso de acreedores y la quiebra.
 Tema 37. Medidas cautelares.
 Tema 38. La jurisdicción voluntaria.
 Tema 39. Las costas judiciales y la gratuidad de la justicia en el orden jurisdiccional civil.
 Tema 40. El arbitraje.
 Tema 41. Derecho a la libertad, seguridad pública y «ius puniendi» Los sistemas procesales penales.
 Tema 42. Los principios del proceso y del procedimiento penales.
 Tema 43. La competencia Las personas aforadas.
 Tema 44. El proceso penal con Jurado.
 Tema 45. Las partes acusadoras en el proceso penal.
 Tema 46. Las partes acusadas. El derecho de defensa. La rebelía.
 Tema 47. Objeto del proceso penal.
 Tema 48. Cuestiones prejudiciales.
 Tema 49. La investigación oficial. Conceptos generales. Denuncia y querrela.
 Tema 50. Diligencias de investigación y aseguramiento en el proceso penal.
 Tema 51. Formalización de la imputación. Declaraciones del inculgado.
 Tema 52. Las medidas cautelares en el proceso penal.
 Tema 53. Fase intermedia y juicio oral.
 Tema 54. Sentencia. La cosa juzgada penal. Las costas en el proceso penal.
 Tema 55. Procesos penales ordinarios de única instancia.
 Tema 56. Procesos ordinarios de doble instancia por delitos. El proceso por faltas.
 Tema 57. Procesos penales especiales. El proceso para la imposición de medidas de seguridad.
 Tema 58. Los medios de impugnación en el proceso penal. Los recursos ordinarios.
 Tema 59. El recurso de casación penal. La revisión penal.
 Tema 60. La ejecución de sentencias penales. Los recursos contra las decisiones del Juez de Vigilancia penitenciaria.

Tema 61. La extradición. Otros instrumentos de cooperación jurídica internacional en materia penal. Los Convenios del Consejo de Europa. Legislación de extranjería.
 Tema 62. El proceso contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión. Elementos subjetivos y objetivos.
 Tema 63. El proceso contencioso-administrativo ordinario.
 Tema 64. Procesos contencioso-administrativos especiales. Los recursos.
 Tema 65. El orden jurisdiccional social; evolución. Principios inspiradores del concepto laboral. Competencia.
 Tema 66. Las partes y el objeto del proceso. Actos previos.
 Tema 67. El proceso ordinario.
 Tema 68. Procesos especiales de trabajo y Seguridad Social.
 Tema 69. Los medios de impugnación en el orden social. La ejecución.
 Tema 70. La jurisdicción constitucional. El Tribunal Constitucional; organización y atribuciones. Las partes procesales ante la jurisdicción constitucional.
 Tema 71. Los procedimientos de control de constitucionalidad de las Leyes.
 Tema 72. El recurso de amparo constitucional. Otros procedimientos ante el Tribunal Constitucional.
 Tema 73. El Derecho procesal de la Comunidad Económica Europea. El Convenio de Bruselas sobre reconocimiento y ejecución de sentencias. El Tribunal de Justicia.
 Tema 74. El Juez nacional como Juez comunitario: El mecanismo de las cuestiones prejudiciales. Otros procedimientos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades.
 Tema 75. La protección de los Derechos Humanos en el marco del Consejo de Europa.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3025

ORDEN de 28 de enero de 1987 sobre el libro de reclamaciones de los servicios y actividades de transporte público de viajeros y mercancías por carretera.

Ilustrísimo señor:

La orientación política ministerial, tendente a elevar la calidad del transporte en nuestro país, exige en ocasiones la adaptación de determinadas normas a las necesidades actuales del sector.

Por otra parte la nueva legislación de protección de los derechos de los usuarios obliga a que la Administración vele por su cumplimiento a efectos de conseguir una mejor tutela de los derechos de éstos.

Teniendo presente, por último, la experiencia obtenida hasta ahora del uso y funcionamiento del libro de reclamaciones en los servicios de transporte público por carretera, es aconsejable adaptarlo a las necesidades actuales con objeto de conseguir su plena operatividad y eficacia.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El libro de reclamaciones establecido por la legislación reguladora de los transportes mecánicos por carretera se ajustará al modelo que figura como anexo a la presente Orden y a lo dispuesto en la misma, sin perjuicio de las competencias que puedan tener atribuidas las Comunidades Autónomas en esta materia.

Art. 2.º Los titulares de servicios o actividades de transporte únicamente estarán obligados a tener a disposición del público usuario un libro de reclamaciones, debidamente diligenciado, en los lugares que a continuación se indican:

a) En las instalaciones fijas autorizadas para expender billetes de toda concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera.

b) En los vehículos que realicen servicios regulares de viajeros, salvo aquellos adscritos a líneas o expediciones de cercanías, que previa autorización de la Administración podrán estar exentos de tal obligación.

c) En todos los vehículos que realicen servicios discrecionales, así como en el local o administración autorizada para el comienzo y final del servicio cuando haya de prestarse con arreglo a itinerarios prefijados, salvo en los transportes de escolares y obreros donde sólo existirá obligación de tener libro de reclamaciones en los vehículos adscritos a estos tipos de transporte. En los vehículos destinados a transporte de viajeros de menos de diez

plazas, incluido el conductor, obligados a estar en posesión de libro de reclamaciones por la autoridad municipal, éste surtirá los efectos previstos en esta Orden, sin necesidad de adaptarse al modelo establecido en la misma. Cuando con estos vehículos se realicen trayectos interurbanos se aplicarán las reglas establecidas en la presente Orden, estando los titulares de estos servicios obligados a remitir las reclamaciones que se formulen en dichos trayectos al órgano competente de la Administración de Transportes de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 5 de esta Orden.

d) En todos los locales de las Empresas dedicadas a la prestación de servicios de alquiler de vehículos sin conductor destinados a atender al público usuario.

Queda sin efecto la obligación de tener libro de reclamaciones en los lugares no contemplados en los apartados anteriores.

Art. 3.º Los titulares de servicios y actividades obligados presentarán para su diligenciado, ante el órgano competente el libro de reclamaciones, a cuyo fin deberán cumplimentar los datos precisos del mismo. El libro de reclamaciones será de libre edición, ajustándose al modelo contenido en el anexo de esta Orden. Constará de varios ejemplares de hojas de reclamaciones correlativamente numeradas. Cada hoja de reclamaciones se confeccionará en cuadruplicado ejemplar de igual numeración, destinándose:

El primero para su remisión obligatoria por el titular al órgano que expidió el libro de reclamaciones.

El segundo y el tercero para su entrega obligatoria por el titular al reclamante, quien podrá remitir este último a la unidad de transportes que en cada caso corresponda.

El cuarto para el titular que quedará unido al libro de reclamaciones para su constancia.

Art. 4.º Las reclamaciones se realizarán por escrito en el libro de reclamaciones, consignándose en todo caso los hechos objeto de la reclamación, nombre, apellidos, domicilio y firma del reclamante, así como el lugar y fecha de la reclamación.

Asimismo podrán consignarse cualesquiera otros datos que puedan ser considerados de interés para un mejor conocimiento de la reclamación.

Los titulares de los servicios o actividades de transporte estarán obligados a facilitar el libro de reclamaciones a los usuarios a los efectos previstos en los párrafos anteriores.

Art. 5.º Formulada en el referido libro la reclamación por el interesado el titular entregará los ejemplares destinados al reclamante y en el plazo de veinte días remitirá al órgano que expidió el libro de reclamaciones el ejemplar a él destinado, en unión del informe o alegaciones que estime convenientes sobre los hechos relatados por el reclamante y concluyendo con la indicación de si acepta o rechaza la reclamación.

Art. 6.º Cuando se trate de libros de reclamaciones que deban ser adscritos a vehículos será competente para expedir dicho libro la unidad de transportes correspondiente al lugar donde se haya expedido la autorización de dichos vehículos.

Cuando se trate de libros de reclamaciones que deban ser adscritos a locales será competente para expedir dicho libro la unidad de transportes del lugar en que estén sitos dichos locales.

En las unidades de transportes se llevará constancia de los libros de reclamaciones diligenciados.

Art. 7.º El diligenciado del segundo y sucesivos libros de reclamaciones para un mismo vehículo, servicio o actividad requerirá la devolución al órgano competente del libro de reclamaciones anteriormente diligenciado, salvo que se acredite suficientemente la imposibilidad de hacerlo así.

Art. 8.º El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado con falta grave de conformidad con lo dispuesto en el apartado k) del artículo 7.º de la Ley 38/1984, sobre Inspección, Control y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera y el apartado k) del artículo 26 de su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 1408/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Art. 9.º En todos los locales y vehículos donde sea obligatorio disponer de libro de reclamaciones existirá un rótulo que especifique: «Existe un libro de reclamaciones a disposición del público usuario».

Su incumplimiento será sancionado como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 8.º de la Ley 38/1984, sobre Inspección, Control y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera y el apartado d) del artículo 27 de su Reglamento de aplicación.

Art. 10. Se faculta a la Dirección General de Transportes Terrestres para dictar las disposiciones que resulten precisas para el debido cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Art. 11. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, el modelo de Libro de Reclamaciones establecido en el anexo de esta Orden será exigible a partir del 1 de julio de 1987. Hasta dicha fecha los titulares de servicios o actividades que estén obligados a

su posesión irán cambiando los libros de reclamaciones actuales por otros nuevos ajustados al citado modelo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 1987.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

A N E X O

Modelo Oficial de Libro de Reclamaciones

(Tamaño mínimo 14 x 20 centímetros)

En la portada:

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES,
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

LIBRO DE RECLAMACIONES

Empresa titular
Domicilio de la Empresa
Servicio o actividad
Matrícula del vehículo
Local adscrito
Libro número

Al dorso de la portada:

Se transcribirá el contenido de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la presente Orden con su fecha y «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado.

En la primera hoja:

Dirección General de Transportes Terrestres

Unidad Provincial de Transportes de
Domicilio

LIBRO DE RECLAMACIONES

Empresa titular
Domicilio de la Empresa
Servicio o actividad
Matrícula del vehículo
Local adscrito
Libro número
Número de inscripción en el Registro de Empresas
Tarjeta de transportes clase Número

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Libro se compone de juegos de hojas de reclamaciones cuadruplicadas, selladas y numeradas, destinado a reclamaciones contra la Empresa titular del vehículo, actividad o servicio designado.

..... de de 19.....

(Firma y sello de la Unidad Provincial de Transportes)

En la segunda y siguientes hojas:

Libro Número
Hoja Número

Dirección General de Transportes Terrestres

Unidad Provincial de Transportes de
Domicilio
Nombre y apellidos del reclamante
Documento nacional de identidad
Domicilio, calle o plaza
Municipio Provincia
Teléfono
Motivo de la reclamación

(Fecha y firma)